



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/43
15 de marzo de 2012

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Sexagésima sexta Reunión
Montreal, 16 – 20 de abril de 2012

PROPUESTA DE PROYECTO: NICARAGUA

Este documento contiene los comentarios y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto

Eliminación

- Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) PNUMA/ONUDI

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES Nicaragua

(I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de eliminación de HCFC (Etapa I)	PNUMA (principal), ONUDI

(II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 (Anexo C Grupo I)	Año: 2010	7,5 (toneladas PAO)
---	------------------	----------------------------

(III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (toneladas PAO)								Año: 2010	
Sustancia química	Aerosol	Espumas	Lucha contra incendios	Refrigeración		Disolvente	Agente de procesos	Uso en lab.	Consumo total del sector
				Fabricación	Mantenimiento				
HCFC-123					0,0				0,0
HCFC-124					0,1				0,1
HCFC-141b					0,9				0,9
HCFC-141b en polioles premezclados importados		0,1							0,1
HCFC-142b									
HCFC-22					6,6				6,6

(IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (toneladas PAO)			
Nivel básico en 2009 - 2010:	6,74	Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas:	7,05
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	0,0	Restante:	4,38

(V) PLAN ADMINISTRATIVO		2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
PNUMA	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,3	0	0	0,3	0	0	0,3	0	0,3	1,2
	Financiación (\$EUA)	45 000	0	0	29 000	0	0	28 000	0	14 000	116 000
ONUDI	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,8	0	0	0,4	0	0	0,4	0	0,2	1,8
	Financiación (\$EUA)	125 000	0	0	59 950	0	0	59 950	0	23 980	268 880

(VI) DATOS DEL PROYECTO			2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Límites del consumo establecidos en el Protocolo de Montreal			n/a	6,74	6,74	6,07	6,07	6,07	6,07	6,07	4,38	n/a
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)			n/a	6,74	6,74	6,07	6,07	6,07	6,07	6,07	4,38	n/a
Costos del proyecto solicitados en principio (\$EUA)	PNUMA	Costos del proyecto	38 000	0	0	30 000	0	0	30 000	0	10 000	108 000
		Gastos de apoyo	4 940	0	0	3 900	0	0	3 900	0	1 300	14 040
	ONUDI	Costos del proyecto	96 500	0	0	50 000	0	0	50 000	0	25 500	222 000
		Gastos de apoyo	8 685	0	0	4 500	0	0	4 500	0	2 295	19 980
Costo total del proyecto solicitado en principio (\$EUA)			134 500	0	0	80 000	0	0	80 000	0	35 500	330 000
Total de gastos de apoyo solicitados en principio (\$EUA)			13 625	0	0	8 400	0	0	8 400	0	3 595	34 020
Total de fondos solicitados en principio (\$EUA)			148 125	0	0	88 400	0	0	88 400	0	39 095	364 020

(VII) Solicitud de financiación del primer tramo (2012)		
Organismo	Fondos solicitados (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)
PNUMA	38 000	4 940
ONUDI	96 500	8 685

Solicitud de financiación:	Aprobación de la financiación del primer tramo (2012) como se indica <i>supra</i>
Recomendación de la Secretaría:	Para consideración individual

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. El PNUMA, en nombre del Gobierno de Nicaragua, y en su calidad de organismo de ejecución principal, ha presentado a la 66ª reunión del Comité Ejecutivo la etapa I del plan de gestión para la eliminación de HCFC con un costo total de 359 068 \$EUA, como se presentó originalmente, cantidad que se desglosa en 78 500 \$EUA, más unos gastos de apoyo al organismo de 10 205 \$EUA para el PNUMA, y 251 500 \$EUA, más unos gastos de apoyo al organismo de 18 863 \$EUA para ONUDI, como se presentó originalmente, con el fin de llevar a cabo actividades que permitirán al país cumplir en 2020 con la medida de reducción del 35% en el consumo de HCFC, prevista en el Protocolo de Montreal. El primer tramo de la etapa I que se solicita en esta reunión totaliza 28 000 \$EUA más unos gastos de apoyo al organismo de 3 640 \$EUA para el PNUMA y 106 500 \$EUA más unos gastos de apoyo al organismo de 7 988 \$EUA para ONUDI.

Antecedentes

2. Nicaragua, que tiene una población de unos 5,9 millones de habitantes, no ha ratificado las enmiendas de Montreal y Pekín al protocolo de Montreal.

Reglamentación de las SAO

3. La reglamentación para el control de las SAO entró en vigor en septiembre de 2002 y, entre otras cosas, establecía un registro de importadores y exportadores de SAO, exigía la inscripción y autorización obligatorias para importar y exportar SAO, prohibía la importación de equipos de refrigeración basados en CFC nuevos o usados, fijaba las cuotas de importación de CFC y obligaba a identificar y etiquetar las SAO. El sistema de otorgamiento de licencias de SAO está funcionando. La estrategia de cumplimiento de HCFC se basa en un marco político y reglamentario que comprende una nueva reglamentación de control de las SAO, la cual incorpora los HCFC y sus últimas medidas de control, y controla las importaciones de equipos basados en HCFC. La reglamentación se ha enviado a la Presidencia de la República y se espera que sea aprobada a finales de abril de 2012.

4. La Dependencia Nacional del Ozono, situada en el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es la responsable de la aplicación del Protocolo de Montreal. La Dependencia cuenta con un órgano consultivo y asesor, la Comisión del Ozono, que apoya el proceso de toma de decisiones y está formado por representantes de distintos ministerios del Gobierno, de los sectores industriales y comerciales y del mundo universitario.

Consumo de HCFC y distribución por sectores

5. En la tabla 1 se presentan los niveles de consumo comunicados conforme al Artículo 7 del Protocolo de Montreal. El nivel básico de HCFC para cumplimiento se ha situado en 6,74 toneladas PAO.

Tabla 1. Consumo de HCFC en Nicaragua

HCFC	2007	2008	2009	2010	Nivel básico
Toneladas métricas					
HCFC-22	2,72	66,00	102,72	119,63	111,18
HCFC-141b	-	2,00	2,72	8,00	5,36
HCFC-123	-	-	-	1,00	0,5
HCFC-124	-	2,72	0,45	2,27	1,36
Total (tm)	2,72	70,72	105,89	130,90	118,39
Toneladas PAO					
HCFC-22	0,15	3,63	5,65	6,58	6,11
HCFC-141b	-	0,22	0,30	0,88	0,59
HCFC-123	-	-	-	0,02	0,01
HCFC-124	-	0,06	0,01	0,05	0,03
Total (toneladas PAO)	0,15	3,91	5,96	7,53	6,74

6. Casi el 91% del consumo total (en toneladas PAO) consiste en HCFC-22 usado para servicio y mantenimiento de la refrigeración y equipos de aire acondicionado, como se ve en la tabla 2. El HCFC-123 se emplea como refrigerante en enfriadores situados en hospitales y el HCFC-124 es un componente de las mezclas para refrigeración que se emplean para sustituir al CFC-12. Se utilizan pequeñas cantidades de HCFC-141b para limpiar por descarga equipos de refrigeración. El servicio y mantenimiento de estos equipos está en manos de 1000 técnicos que trabajan en unos 500 talleres de servicio. Alrededor del 15% de los talleres se dedican al servicio y mantenimiento de sistemas de climatización de automóviles y el 85% restante a todos los demás tipos de equipos de refrigeración.

Tabla 2. Distribución del HCFC-22 en Nicaragua (2010)

Subsector	Consumo (tm)			Consumo (toneladas PAO)		
	Total	Refrigeración	Aire acond.	Total	Refrigeración	Aire acond.
Doméstico						
Aire acond.	7,18	-	7,18	0,39	-	0,39
Comercial						
Hospitales	18,14	2,18	15,96	1,00	0,12	0,88
Hoteles	13,92	1,67	12,25	0,77	0,09	0,67
Restaurantes	5,29	2,27	3,01	0,29	0,13	0,17
Supermercados	9,45	2,46	6,99	0,52	0,14	0,38
Carnicerías	16,47	16,47	-	0,91	0,91	-
Otros	5,82	2,91	2,91	0,32	0,16	0,16
Industrial						
	26,33	22,38	3,95	1,45	1,23	0,22
Reservas	16,81	-	-	0,92	-	-
Total	119,40	50,33	52,25	6,57	2,77	2,87

7. Asimismo, el HCFC-141b también se importa de Argentina y Brasil en polioles premezclados para la producción de espumas rígidas, principalmente para pequeñas reparaciones de flotas y barcos usados o de paredes aislantes de cámaras frigoríficas. El consumo corresponde a pequeñas empresas de fabricación y a empresas de ensamblaje de cámaras frigoríficas. No se ha aprobado ninguna financiación para la eliminación del CFC-11 que se emplea como agente espumante en Nicaragua.

Tabla 3. HCFC-141b importado en polioles premezclados

Año	2007	2008	2009	2010	Promed. (2007-2009)
Toneladas métricas	6,56	1,30	0,61	1,16	2,82
Toneladas PAO	0,72	0,14	0,07	0,13	0,31

8. El aumento del consumo de HCFC-22 se debe al fuerte incremento del sector turístico que ha entrañado la instalación y el servicio y mantenimiento de mayores cantidades de equipos de aire acondicionado que se importan vacíos. El aumento del consumo de HCFC-141b se explica por la limpieza por descarga de equipos de refrigeración que antes de 2010 se limpiaban con CFC-11. La previsión sobre el consumo de HCFC en el periodo 2011-2020 aparece en la tabla 4.

Tabla 4. Previsión del consumo de HCFC, 2011-2020

Año	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Toneladas métricas										
Irrestringido	154,31	182,08	214,86	253,53	299,17	353,02	416,56	491,55	580,02	684,43
Restringido	154,31	182,08	118,36	118,36	106,52	106,52	106,52	106,52	106,52	76,93
Toneladas PAO										
Irrestringido	8,89	10,48	12,37	14,6	17,23	20,33	23,99	28,3	33,4	39,41
Restringido	8,89	10,48	6,74	6,74	6,07	6,07	6,07	6,07	6,07	4,38

9. Los precios actuales de los HCFC y de los refrigerantes alternativos por kilo en el país son: 7,38 \$EUA para el HCFC-22, 10,78 \$EUA para el HFC-134a 14,60 \$EUA para el R-404a, 20,148 \$EUA para el R-407c y 7,37 \$EUA para el HCFC-141b.

Estrategia de eliminación de los HCFC

10. La importante estrategia propuesta en el plan de gestión de la eliminación de HCFC se basa en la estructura reglamentaria, institucional y técnica creada hasta ahora. El objetivo de la etapa I es cumplir con los objetivos de control de los HCFC del Protocolo de Montreal, que comprenden una reducción del 35% hasta el año 2020, mediante la realización de las siguientes actividades:

- a) Mejor control del comercio de SAO, en cooperación con la Dirección General de Aduanas, mediante la adaptación de un marco jurídico para apoyar la importante estrategia relativa a los HCFC, que comprende el establecimiento de cuotas de importación y una nueva reglamentación, como la prohibición de importar HCFC-141b para limpieza por descarga y aplicaciones de espumas, la adopción del código aduanero común para América Central y la cooperación permanente con las dependencias del ozono de países vecinos, la capacitación de funcionarios de aduanas y otro personal que participa en los trámites de importación de SAO y la supervisión del sistema de cuotas de importación de SAO;
- b) Asistencia técnica para el sector de servicio y mantenimiento de la refrigeración y aire acondicionado para fortalecer la capacidad técnica mediante la certificación y capacitación de técnicos e ingenieros en las mejores prácticas, métodos de conservación de refrigerantes y tecnologías alternativas;
- c) Programa de incentivos para la conversión de los sistemas de refrigeración y aire acondicionado; establecimiento de un centro de excelencia en refrigeración y aire acondicionado para la formación de expertos nacionales; explotación, actualización y mantenimiento constantes de la red de recuperación y reciclaje; y asistencia técnica para eliminar el uso de HCFC-141b en la limpieza por descarga de circuitos de refrigeración;
- d) Asistencia técnica en el sector de las espumas para eliminar el uso del HCFC-141b que viene en los polioles importados, mediante la introducción de otros productos sin HCFC y la asistencia técnica a los usuarios, todo ello apoyado por controles en las importaciones, reglamentos y capacitación; y

- e) Ejecución, supervisión y control de las actividades en el plan de gestión de la eliminación de HCFC.

11. Después de 2020, la estrategia se basará en el fomento de las alternativas a los HCFC y las tecnologías de sustitución, principalmente los refrigerantes naturales en el sector del aire acondicionado; buenas prácticas de servicio; planes de conservación y conversión para los usuarios finales para lograr una gestión eficaz de los equipos y de los bancos de refrigerantes; gestión de las SAO no deseadas para responder a las necesidades de los sistemas de recuperación y reciclaje de refrigerantes; y, por último, puesta fuera de servicio de los equipos basados en HCFC.

Costo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC

12. El costo total de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC es de 330 000 \$EUA, como se ve en la tabla 5.

Tabla 5. Costo total de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC de Nicaragua

Actividad	Organismo	Costo (\$EUA)
Mejora del control del comercio de SAO	PNUMA	47 000
Asistencia técnica para el sector de la refrigeración y del aire acondicionado	ONUDI	34 500
Programa de incentivos para la conversión de los sistema de refrigeración y aire acondicionado	ONUDI	170 500
Asistencia técnica en el sector de las espumas	ONUDI	15 000
Supervisión y control de la ejecución	PNUMA/ONUDI	63 000
Total		330 000

COMENTARIOS Y RECOMENDACIÓN DE LAS SECRETARÍA

COMENTARIOS

13. La Secretaría examinó el plan de gestión de la eliminación de HCFC de Nicaragua en el contexto de las directrices para la preparación de planes de gestión de la eliminación de HCFC (decisión 54/39), los criterios para la financiación de la eliminación de HCFC en el sector del consumo acordados en la 60ª Reunión (decisión 60/44), en las decisiones posteriores sobre los planes de gestión de la eliminación de HCFC y el plan administrativo 2012-2014 del Fondo Multilateral. La Secretaría discutió con el PNUMA y ONUDI cuestiones técnicas y relativas a los costos, que se resumen más adelante.

Situación de la ejecución del plan de eliminación de CFC

14. Todas las actividades incluidas en el plan de eliminación de CFC se han llevado a cabo. A diciembre de 2011, de los 520 000 \$EUA aprobados para el plan de gestión para eliminación definitiva, se habían desembolsado 509 000 \$EUA y quedaba un saldo no utilizado de 11 000 \$EUA. El PNUMA comunicó que esta financiación ya había sido destinada a un acuerdo con el organismo de formación profesional de Nicaragua para crear un programa de capacitación sobre tecnología alternativa sin potencia del agotamiento de la capa de ozono y bajo potencial de calentamiento de la atmósfera en el sector de la refrigeración y del aire acondicionado.

Situación de la ratificación de las enmiendas de Montreal y Pekín

15. La Secretaría señaló que el Gobierno de Nicaragua todavía no ha ratificado las enmiendas de Montreal y de Pekín sobre el Protocolo de Montreal y sugirió que el PNUMA y ONUDI traten de las consecuencias de no ser una de las Partes de estas enmiendas con las autoridades gubernamentales correspondientes, y ofrece toda la asistencia necesaria al Gobierno para la ratificación. En respuesta a esta sugerencia, los organismos informaron que los documentos para la ratificación de las dos enmiendas fueron presentados por el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales al Poder Ejecutivo en 2010. Se prevé que la Asamblea Nacional apruebe los documentos en el segundo trimestre de 2012.

Consumo de HCFC

16. Como se explicó en el plan de gestión de la eliminación de HCFC, el consumo de HCFC de 2,72 tm (0,15 toneladas PAO) comunicado conforme al Artículo 7 para 2007, y que fue muy inferior al que se comunicó posteriormente, se explica por un error de información ya que el consumo real en ese año fue de 50,90 tm (2,80 toneladas PAO). Ante la sugerencia de la Secretaría, ONUDI y el PNUMA señalaron que el consumo de 50,90 tm era realmente correcto sobre la base de los equipos basados en HCFC en funcionamiento en aquellos momentos y de los niveles históricos de consumo comunicados por el país, y ayudaron al Gobierno a presentar una solicitud oficial a la Secretaría del Ozono para cambiar el consumo de HCFC comunicado para 2007. La carta oficial fue enviada el 24 de febrero de 2012.

Punto de partida para la reducción acumulativa en el consumo de HCFC

17. El Gobierno de Nicaragua acordó establecer como punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC el nivel básico de 6,74 toneladas PAO, calculado a partir del consumo real de 5,96 toneladas PAO y 7,53 toneladas PAO comunicadas respectivamente para 2009 y 2010, conforme al Artículo 7 del Protocolo de Montreal, más 0,31 toneladas PAO de HCFC-141b contenidas en sistemas de polioles premezclados importados y que equivalen a 7,05 toneladas PAO.

Cuestiones técnicas y relativas a los costos

18. La Secretaría señaló que se celebraron reuniones de consulta con todas las partes interesadas durante la preparación del plan de gestión de la eliminación de HCFC y en ellas se explicó el calendario de eliminación de los HCFC. Se trató brevemente de la introducción potencial de equipos de refrigeración de gran eficiencia energética, llegándose a la conclusión de que ello dependerá del mercado y de la disponibilidad de tecnologías y de sus costos. La Secretaría también fue informada de que la Oficina del Ozono está coordinando medidas políticas con el Ministerio de Minas y Energía para fomentar un programa de eficiencia energética para todos los aparatos y equipos. La Oficina del Ozono también está negociando con los ministerios de Desarrollo, Industria y Comercio, y Finanzas y Crédito Público para potenciar el mecanismo de incentivos existente para el sector turístico con el fin de introducir nuevos equipos de aire acondicionado sin HCFC conforme a este mecanismo.

19. Se debatió la sostenibilidad del programa de incentivos a los usuarios finales teniendo en cuenta el bajo precio de los HCFC-22 en comparación con cualquier otro refrigerante alternativo y las pérdidas importantes de refrigerantes ocasionadas por las malas prácticas de servicio y mantenimiento. Como indicaron el PNUMA y ONUDI, la medida más urgente es seguir aplicando los programas de capacitación sobre buenas prácticas de servicio, seguida por una puesta al día de los centros de recuperación y reciclaje para ofrecer a los usuarios finales la posibilidad de reciclaje (o potencialmente de regeneración). En la medida de lo posible, se permitirá que todos los equipos existentes sigan en servicio hasta el final de su ciclo de vida natural. Se ofrecerán competencias técnicas para retroadaptar los equipos basados en HCFC mediante alternativas viables; sin embargo, en esta etapa no se aplicará un programa de

retroadaptación en sí mismo. En la medida en que los técnicos adquieran los conocimientos, podrán retroadaptar los equipos cuando lo soliciten los propietarios. Si las condiciones del mercado produjeran que la oferta de HCFC-22 cayera por debajo de la demanda, los técnicos capacitados tendrán la opción de retroadaptar los equipos basados en HCFC.

20. La etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC propone eliminar las 5,36 tm (0,59 toneladas PAO) de HCFC-141b comunicadas conforme al Artículo 7 que se usan para limpiar por descarga sistemas de refrigeración, y 2,82 tm (0,31 toneladas PAO) de HCFC-141b que vienen en los polioles premezclados importados, utilizados por un número de usuarios muy pequeño. En otros debates, ONUDI informó que el Gobierno de Nicaragua se ha comprometido a prohibir las importaciones de HCFC-141b, tanto en forma bruta como en forma de polioles premezclados importados, cuando las tecnologías alternativas se hayan introducido en los sectores de las espumas y de los servicios de refrigeración, hacia finales de 2016.

21. En vista de las cuestiones técnicas debatidas y dentro del nivel de financiación disponible, el PNUMA y ONUDI, en consulta con el Gobierno, examinaron de la siguiente manera las actividades a llevar a cabo en la etapa I:

- a) Asistencia técnica para un mejor control del comercio de las SAO: Establecer y aplicar cuotas para los HCFC, controles de importación sobre la tecnología basada en HCFC y usos de los HCFC-141b, prevenir el comercio ilegal de los HCFC, incluyendo en ello la capacitación de los funcionarios de aduanas, elaborar y fortalecer la reglamentación para las operaciones con refrigerantes, y elaborar información y material para la sensibilización;
- b) Asistencia técnica para el sector de servicios y mantenimiento de la refrigeración y del aire acondicionado: Capacitar a los técnicos de servicio en el campo de las buenas prácticas de servicio, operaciones de recuperación y reciclaje, y uso de refrigerantes alternativos de bajo potencial de calentamiento de la atmósfera y establecer un plan de certificación;
- c) Programa de incentivos para la conversión de sistemas de refrigeración y aire acondicionado: Establecer un centro de excelencia en refrigeración y aire acondicionado, actualizar los equipos de la red de reciclaje y recuperación, y prestar apoyo técnico para la eliminación de los HCFC-141b que se usan para limpiar por descarga sistemas de refrigeración;
- d) Asistencia técnica en el sector de la fabricación de espumas para introducir polioles premezclados no basados en HCFC; y
- e) Supervisión y control del plan de gestión de la eliminación de HCFC para coordinar, supervisar y evaluar todas las actividades del plan entre las partes interesadas clave.

22. La financiación total acordada para al etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC es de 330 000 \$EUA. En la tabla 6 puede verse el desglose.

Tabla 6. Costo total acordado de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC de Nicaragua

Actividad	Organismo	Costo (\$EUA)
Control mejorado del comercio de SAO	PNUMA	48 000
Asistencia técnica para el sector de servicios y mantenimiento de la refrigeración y del aire acondicionado	ONUDI	36 500
Programa de incentivos para la conversión de los sistema de refrigeración y aire acondicionado	ONUDI	170 500
Asistencia técnica en el sector de las espumas	ONUDI	15 000
Supervisión y control de la ejecución	PNUMA	60 000
Total		330 000

Impacto en el clima

23. Las actividades de asistencia técnica propuestas en el plan de gestión de la eliminación de HCFC, que comprende la introducción de mejores prácticas de servicio y mantenimiento, recuperación y reciclaje de refrigerantes y la aplicación de controles en las importaciones de HCFC, reducirán la cantidad de HCFC-22 que se emplea para el servicio y mantenimiento de la refrigeración. Cada kilogramo (kg) de HCFC-22 que no se emite por la aplicación de mejores prácticas de refrigeración equivale a un ahorro de 1,8 toneladas de equivalente de CO₂. Además, la eliminación de 1,16 tm de HCFC-141b que vienen en los polioles premezclados importados por las empresas de espumas evitará que se emitan 809 toneladas de CO₂ en la atmósfera¹, mientras que la eliminación de 8,00 tm de HCFC-141b que se usan para la limpieza por descarga de circuitos de refrigeración evitará la emisión de otras 5 800 toneladas de CO₂ en la atmósfera. Estas cifras son inferiores al impacto climático potencial del plan de gestión de la eliminación de HCFC que se indicó en el plan administrativo de 2012-2014 y en el que se hablaba de 9 645 toneladas de equivalente de CO₂.

24. Actualmente, no se cuenta con una previsión más precisa del impacto en el clima de las actividades en el sector de servicios y mantenimiento. El impacto se podría establecer mediante una evaluación de los informes de ejecución, entre otras formas, comparando los niveles de refrigerantes que se usaron anualmente desde que empezó a ejecutarse el plan de gestión de la eliminación de HCFC, las cantidades de refrigerantes comunicadas que se recuperaron y reciclaron, el número de técnicos capacitados y los equipos basados en HCFC-22 retroadaptados.

Cofinanciación

25. En respuesta a la decisión 54/39 h) sobre los incentivos financieros potenciales y las posibilidades de mayores recursos para maximizar las ventajas ambientales de los planes de gestión de la eliminación de HCFC, conforme al párrafo 11 b) de la decisión XIX/6 de la Novena Reunión de las Partes, durante la ejecución de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC, el Gobierno de Nicaragua, con la asistencia de ONUDI y del PNUMA, definirá las fuentes potenciales de financiación para el proyecto. Sin embargo, se intentará lograr con otras fuentes de cooperación bilateral los recursos necesarios en la etapa I que no estén cubiertos por el Fondo Multilateral, de conformidad con la política nacional de protección ambiental.

¹ Sobre la base únicamente de los valores del potencial de calentamiento de la atmósfera de los agentes espumantes y su nivel de consumo antes y después de la conversión.

Plan administrativo 2012-2014 del Fondo Multilateral

26. El PNUMA y ONUDI solicitan 364 020 \$EUA (gastos de apoyo del organismo inclusive) para la ejecución de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC. La cantidad total solicitada para el periodo 2012-2014 de 148 125 \$EUA (gastos de apoyo inclusive) es inferior al total de 170 000 \$EUA del plan administrativo que solicitan el PNUMA y ONUDI. Asimismo, sobre la base del consumo básico de HCFC en el sector de servicios y mantenimiento de 118,39 tm, la asignación a Nicaragua hasta la eliminación en 2020 debería ser de 315 000 \$EUA, de acuerdo con la decisión 60/44.

Proyecto de acuerdo

27. En el anexo I de este documento se encontrará un proyecto de acuerdo para la eliminación de HCFC entre el Gobierno de Nicaragua y el Comité Ejecutivo.

RECOMENDACIÓN

28. El Comité Ejecutivo puede considerar oportuno:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC de Nicaragua para el periodo comprendido entre 2012 y 2020 para reducir el consumo de HCFC en un 35% con respecto al nivel básico, por un monto de 364 020 \$EUA, cantidad que se distribuye de la siguiente manera: 108 000 \$EUA, más unos gastos de apoyo del organismo de 14 040 \$EUA para el PNUMA, y 222 000 \$EUA, más unos gastos de apoyo del organismo de 19 980 \$EUA para ONUDI, sobrentendiéndose que:
 - i) 315 000 \$EUA se destinen al consumo de HCFC en el sector de servicios y mantenimiento de la refrigeración para alcanzar una reducción del 35% en 2020, de conformidad con la decisión 60/44;
 - ii) 15 000 \$EUA vayan destinados al componente de inversión para la eliminación de 0,31 toneladas PAO de HCFC que se emplean en el sector de la fabricación de espumas;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Nicaragua había acordado establecer como punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC el nivel básico de 6,74 toneladas PAO, calculado a partir del consumo real de 5,96 toneladas PAO y de las 7,53 toneladas PAO comunicadas para 2009 y 2010 respectivamente, conforme al Artículo 7 del Protocolo de Montreal, más 0,31 toneladas PAO de HCFC-141b que vienen en los sistemas de polioles premezclados importados y que suponen 7,05 toneladas PAO;
- c) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Nicaragua de prohibir las importaciones de HCFC-141b, tanto en estado puro como en forma de polioles premezclados, a más tardar el 1 de enero de 2017;
- d) Deducir 2,67 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC;
- e) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Nicaragua y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, como se indica en el anexo I de este documento;

- f) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC de Nicaragua y el plan de ejecución correspondiente, por un monto de 148 125 \$EUA cantidad que se distribuye de la siguiente manera: 38 000 \$EUA, más unos gastos de apoyo del organismo de 4 940 \$EUA para el PNUMA, y 96 500 \$EUA, más unos gastos de apoyo del organismo de 8 685 \$EUA para ONUDI.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE NICARAGUA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Nicaragua (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 4,38 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3 y 4.5.3 (consumo admisible restante).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil

anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;

- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	6,11
HCFC-141b	C	I	0,59
HCFC-123	C	I	0,01
HCFC-124	C	I	0,03
Subtotal	C	I	6,74
HCFC-141b en polioles importados	C	I	0,31
Total			7,05

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles específicos	2012	2013-2014	2015	2016-2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/a	6,74	6,07	6,07	6,07	6,07	4,38	n/a
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/a	6,74	6,07	6,07	6,07	6,07	4,38	n/a
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	38 000	0	30 000	0	30 000	0	10 000	108 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	4 940	0	3 900	0	3 900	0	1 300	14 040
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$EUA)	96 500	0	50 000	0	50 000	0	25 500	222 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	8 685	0	4 500	0	4 500	0	2 295	19 980
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	134 500	0	80 000	0	80 000	0	35 500	330 000
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	13 625	0	8 400	0	8 400	0	3 595	34 020
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	148 125	0	88 400	0	88 400	0	39 095	364 020
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								1,77
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)								0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)								4,34
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								0,59
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)								0
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)								0
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-123 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								0
4.3.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)								0
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)								0,01
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-124 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								0
4.4.2	Eliminación de HCFC-124 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)								0
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-124 (toneladas PAO)								0,03
4.5.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b en polioles premezclados importados por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								0,31
4.5.2	Eliminación de polioles por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)								0
4.5.3	Consumo admisible remanente de polioles (toneladas PAO)								0

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono de Nicaragua, que forma parte del Ministerio del Medio Ambiente, coordinará la implementación del proyecto y se hará responsable de la coordinación nacional de todo el programa del plan de gestión de la eliminación de HCFC con la ayuda de los organismos de ejecución. La Dependencia Nacional del Ozono se encargará de la supervisión del plan de ejecución de la eliminación, de hacer el seguimiento de la promulgación, y de la aplicación de las políticas y leyes. La Dependencia Nacional del Ozono apoyará al organismo de ejecución principal y al organismo de ejecución cooperante en la preparación de los planes anuales de ejecución e informes sobre la marcha de las actividades para el Comité Ejecutivo.

2. La ejecución del plan de eliminación deberá ajustarse y coordinarse estrechamente con las distintas instrucciones generales, actuaciones reglamentarias y fiscales, creación de capacidades y actividades de sensibilización que lleve a cabo el gobierno de Nicaragua, con el fin de que las prioridades gubernamentales sean coherentes. El plan de eliminación será gestionado por un equipo consagrado a ello, formado por un coordinador, que será designado por la Dependencia Nacional del Ozono, y contará con el apoyo de representantes y expertos de los organismos de ejecución y con la infraestructura de apoyo necesaria. Además, la distribución local de los equipos de servicio, que se adquirirán mediante el procedimiento de adquisición del organismo de ejecución cooperante, también será llevada a cabo por el coordinador.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;

- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País [y los organismos de ejecución cooperantes,] la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse de 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.
